



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

**1389** RESOLUCIÓN ACUERDO COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PREPARADORES DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA

**RESOLUCIÓN** de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de **PREPARADORES DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA**. Código convenio 03000875011981

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 03/02/2023 se remitió al Registro de Convenios de Alicante Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de Preparadores de Especies, Condimentos y Herboristería aprobando la revisión salarial para el año 2023.

II. El acta ha sido suscrita, por una parte, por la representación empresarial la Asociación de Especies, Condimentos e Infusiones de la Comunidad Valenciana (APRECOIN) y, por otra parte, por la representación de las organizaciones sindicales Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) y Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la



Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, desarrollado por la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

**Primero.**- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la comisión paritaria, y depósito del texto original del Acta de la comisión paritaria aprobando la revisión salarial para el año 2023.

**Segundo.**- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 17 de febrero de 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES  
PRODUCTIVOS,

COMERCIO Y TRABAJO

Emilia González Carrión



## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA, PARA LA PROVINCIA DE ALICANTE

*Código de Convenio: 03000875011981*

### COMISION PARITARIA

En la ciudad de Novelda (Alicante), siendo las 12:00 horas del jueves día 15 de diciembre de 2022, se reúne en la sala multiusos de la empresa Carmencita la representación sectorial de las personas trabajadoras, junto con la representación empresarial del sector, y que son:

- Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), sindicato mayoritario y firmante del convenio. Asiste, Rosario Benítez Morón y Nicolás Azorín Giménez.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), sindicato mayoritario y firmante del convenio. Asiste, Miguel Ángel Cerdá Galván.
- Asociación de Empresas de Especias, Condimentos e Infusiones de la Comunidad Valenciana (APRECOIN), patronal y firmante del convenio. Asiste, Jesús Navarro Navarro, Juan Luis Martínez Gómez, Raimundo Verdú Navarro y César Crespo Peinado, asesorados por el letrado J. Javier Navarro Noguera.

Convocados bajo el siguiente,

### ORDEN DEL DÍA

- 1º- Constituirse en Comisión Paritaria.
- 2º- Aprobar la tabla salarial revisada y definitiva para el año 2023.
- 3º- Delegar el registro y publicación de los presentes acuerdos y sus tablas.

### ACUERDAN

**Primero.**- *Constitución de la Comisión Paritaria del Convenio.*

El artículo 6 del texto articulado del vigente Convenio Colectivo 2020-2023, titulado “*Comisión paritaria y resolución de conflictos*”, regula la Comisión paritaria.

Entre sus funciones establece:



*“Interpretación, revisión y actualización de las tablas salariales y demás conceptos salariales, según los términos del art. 16 y ss. del presente texto”.*

Ambas partes comparecientes acuerdan constituirse en Comisión paritaria, reconociéndose recíprocamente representación y legitimidad.

**Segundo.**- *Aprobar la revisión salarial para el año 2023.*

El artículo 16 del texto articulado del vigente Convenio Colectivo 2020-2023, titulado *“Tabla salarial y revisión salarial”*, establece:

*“La tabla salarial de aplicación durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2021, será la resultante de adicionar un 0,20% a la variación que experimente el IPC general nacional considerado de diciembre de 2019 a diciembre de 2020”.*

*“En los tres ejercicios de 2021, 2022 y 2023 se establece que la revisión salarial no podrá ser inferior al 1,20% ni superior al 2%, actuando ambas cifras como topes mínimo y máximo para cada uno de estos tres ejercicios”.*

*“La Comisión paritaria se reunirá una vez sea publicada la variación interanual indicada y, con la adición pactada y sus topes, calculará la nueva tabla salarial, haciéndola publicar para que sea de inmediata aplicación”.*

Es notorio que la variación experimentada por el IPC de diciembre de 2021 a diciembre de 2022 va a exceder en cualquier caso el tope máximo previsto del 2,00%, por tal motivo, se acuerda la aprobación de la tabla salarial de 2023, sin esperar a la publicación de la cifra oficial de variación del IPC, para que así sea conocida con antelación por las empresas y por las personas trabajadoras, aplicándose desde el día 1 de enero de 2023.

Siendo aprobado por unanimidad por la Comisión paritaria.

Se adjunta como Anexo la tabla salarial 2023 que es la acordada como definitiva por todos los comparecientes.

**Tercero.**- *Delegar el registro y publicación de los acuerdos y tablas.*

La Comisión paritaria acuerda delegar en el letrado colegiado, José Javier Navarro Noguera, para efectuar cuantos trámites reglamentarios sean necesarios para la transmisión, registro, inscripción y publicación, de los presentes acuerdos y la tabla salarial 2023, quedando autorizado para las citadas facultades, incluida la subsanación.

Y siendo las 13:00 se levanta la sesión, acordándose la redacción del acta y anexo, que después de leída es firmada por todos los presentes, en señal de conformidad.

FIRMAS DE LA REPRESENTACIÓN de lo/as TRABAJADORE/AS

FIRMAS DE LA REPRESENTACIÓN de lo/as EMPRESARIO/AS



<b>CONVENIO DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA (Provincia Alicante)</b>			
<b>TABLA SALARIOS 2023</b>			
2,00% s/tabla 2022			
<b>GRUPOS PROFESIONALES</b>	<b>Importe en Euros</b>		
	<b>Salario Base</b>	<b>Plus Convenio</b>	<b>Remuneración</b>
	<b>MENSUAL</b>		<b>ANUAL</b>
<b>GRUPO I : TECNICOS TITULADOS</b>			
I a) ECONOMISTAS Y Titulados Superiores	2.060,69	60,58	31.637,31
I b) GRADUADO SOCIAL	1.949,88	60,58	29.975,16
I c) AYUDANTE TECNICO	1.551,06	60,58	23.992,86
<b>GRUPO II : TECNICOS NO TITULADOS</b>			
II a) ENCARGADO GENERAL	1.578,18	60,58	24.399,66
II b) ENCARGADO DE SECCION	1.453,04	60,58	22.522,56
<b>GRUPO III : ADMINISTRATIVOS</b>			
III a) JEFE 1ª	1.744,85	60,58	26.899,71
III b) JEFE 2ª	1.661,54	60,58	25.650,06
III c) OPERADOR ORDENADOR	1.536,45	60,58	23.773,71
III d) OFICIAL 1ª	1.536,45	60,58	23.773,71
III e) OFICIAL 2ª	1.411,45	60,58	21.898,71
III f) AUXILIARES	1.329,07	60,58	20.663,01
III g) ASPIRANTES 1º AÑO	884,87	60,58	14.000,01
III h) ASPIRANTES 2º AÑO	952,82	60,58	15.019,26
III i) TELEFONISTA	1.286,37	60,58	20.022,51
III j) JEFE DE VENTAS	1.703,34	60,58	26.277,06
III k) INSPECTOR DE VENTAS	1.619,89	60,58	25.025,31
III l) PROMOTOR	1.411,45	60,58	21.898,71
III m) VIAJANTE C/S AUTOVENTAS	1.369,84	60,58	21.274,56
	<b>Salario Base</b>	<b>Plus Convenio</b>	<b>Remuneración</b>
<b>GRUPO IV:</b>	<b>DIARIO</b>		<b>ANUAL</b>
<b>PERSONAL DE PRODUCCION Y OF. AUXILIARES</b>			
<b>PERSONAL DE ENVASADO Y EMPAQUETADO</b>			
IV a) OFICIAL 1ª PRODUCCION Y OFICIOS AUX.	47,04	2,03	22.144,15
IV b) OFICIAL 1ª ENVASADO Y EMPAQUETADO	43,31	2,03	20.447,00
IV c) OFICIAL 2ª PRODUCCION	44,41	2,03	20.947,50
IV d) OFICIAL 2ª OFICIOS AUXILIARES	46,18	2,03	21.752,85
IV e) OFICIAL 2ª ENVASADO Y EMPAQUETADO	42,87	2,03	20.246,80
IV f) AYUDANTE PRODUCCION Y ENVASADO	42,45	2,03	20.055,70
<b>GRUPO V: SUBALTERNOS</b>			
V a) ALMACENEROS	44,41	2,03	20.947,50
V b) COBRADOR, VIGILANTE Y ORDENANZA	43,31	2,03	20.447,00
V c) MOZO DE ALMACEN	41,51	2,03	19.628,00
<b>GRUPO VI : NO CUALIFICADOS</b>			
VI a) PEON	41,51	2,03	19.628,00
VI b) PERSONAL DE LIMPIEZA	40,08	2,03	18.977,35
VI c) EN FORMACION 1º año/ APRENDIZ 1º año	29,15	2,03	14.004,20
VI d) EN FORMACION 2º año/ APRENDIZ 2º año	31,81	2,03	15.214,50

Si el SMI para 2023 sufre incremento, estas categorías se revisarían en su importe